CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 30 de julio de 2012

DECLARACIÓN DE LA CUMBRE DE LA ZONA DEL EURO

- 29 de junio de 2012 -

- Afirmamos que es imperativo romper el círculo vicioso entre bancos y emisores soberanos. La Comisión presentará en breve propuestas relativas a un mecanismo único de supervisión basadas en el artículo 127, apartado 6. Pedimos al Consejo que estudie estas propuestas con carácter urgente antes de finales de 2012. Cuando se establezca un mecanismo único y efectivo de supervisión de los bancos de la zona del euro, en el que participe el Banco Central Europeo, el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) podría, siguiendo sus procedimientos normales de decisión, tener la posibilidad de recapitalizar directamente los bancos. Tal posibilidad se basaría en la condicionalidad adecuada, incluido el cumplimiento de las normas sobre ayudas públicas, que debería ser específica de cada entidad, específica de cada sector o a escala de toda la economía y se formalizaría en un Memorando de Acuerdo. El Eurogrupo examinará la situación del sector financiero irlandés con vistas a seguir mejorando la sostenibilidad del programa de ajuste que está dando buenos resultados. Los casos similares se tratarán del mismo modo.

- Instamos a la rápida conclusión del Memorando de Acuerdo vinculado al apoyo financiero a España para la recapitalización de su sector bancario. Reafirmamos que la ayuda financiera será facilitada por la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera (FEEF) hasta que esté disponible el MEDE, y que se transferirá a continuación al MEDE sin que se le conceda prelación.

- Nos comprometemos firmemente a hacer cuanto resulte necesario para garantizar la estabilidad financiera de la zona del euro, en particular utilizando los instrumentos vigentes de la FEEF/MEDE de manera flexible y eficiente con objeto de estabilizar los mercados para los Estados miembros que respeten sus recomendaciones específicas por país y los demás compromisos que hayan contraído en virtud del Semestre Europeo, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y el procedimiento de desequilibrio excesivo, incluidos sus respectivos calendarios. Estas condiciones deberán reflejarse en un Memorando de Acuerdo. Nos congratulamos de que el BCE haya convenido en servir de agente de la FEEF/MEDE para conducir las operaciones de mercado de manera eficiente y eficaz.

- Encomendamos al Eurogrupo que aplique estas decisiones para el 9 de julio de 2012.